

SELLO QVARTO. DIEZ MARA
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y CINCO.

Forma tomara Un quenta al fel que ardo de la tierra y
se apremiara al papa de lo que fue alcanzado y alze
en un y poder pararen los libros y demas papeles. Y tocante ala
dha. Cam. a que los de ynterque a Un. parimmo adego
der hacer toda la villa ai calas Casas de muracion y de canones
quiere. Y ferezieren ai en poblado como fura del Capitan de
do los generos contrayentes a los Señores de millones
Un hallare descaminados o en el pacho o en otro glo. Y
gases o Cazas o en que fueren, prenden los libros y demas papeles
que oca que combengan a los Señores. Y se pone a la
en deponer en Penona a una da proceguir y Chustancia
las can. y de muracion. hasta poner la en el pacho de venen
y el can. lo mo. ca. y dem. tra. para Un. determine. y glo. y
se promitieren y promitieren la llevada en apuro y de
fdo efecto gen. para las Guas y de muracion y en lo glo. y
gacunas que oca fueren proceguir. Un. vada y Chustancia
Como por mas y bauer de S. M. y para Un. Senor figure
ala Surbia y xesimmo de la villa de Cartagena la
sua yuntamiento. Y proceguir. Y para de fdo de
Alcalde mayor y de los otros de la dha. villa. Y proceguir
Abazon fca. y nombren Un. fel que sea Penona la y para
nada. y para que en fca. y para de fdo de
de los otros. Y para de fdo de la villa. Y para de fdo de
no lo nombrando. Y para de fdo de la villa. Y para de fdo de
de fdo de la villa. Y para de fdo de la villa. Y para de fdo de
y el que un. nombren de la villa. Y para de fdo de la villa. Y para de fdo de
para y para de fdo de la villa. Y para de fdo de la villa. Y para de fdo de
lo que se da que la villa y para de fdo de la villa. Un. lo que se da

